REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00437

Subsanada en tiempo y como se encuentran reunidas las exigencias formales, el juzgado dispone:

- 1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de PURIFICACIÓN SUAVITA DE SABOYA y JOSÉ ECCEHOMO SABOYA HERNANDEZ.
- 2.- RECONOCER a ROSA MARIA MARTINEZ SABOYA en representación de su madre MARÍA MARGARITA SABOYA DE MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)
- 3.- NOTIFICAR a CAYETANA MARTÍNEZ SABOYA, GLORIA INÉS MARTÍNEZ SABOYA, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SABOYA, ROSA MARÍA MARTÍNEZ SABOYA y a KAROL LIZETH MARTÍNEZ SABOYA
- **4.- EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a participar de la sucesión de los causantes.
- **4.- INCLUIR** en el Registro Nacional de Emplazados a los terceros con derecho a intervenir en el proceso.
- 5.- ADVERTIR que el emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.
- **6.- INSCRIBIR** en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web de la Rama Judicial, el presente asunto.
 - 7.- DECRETAR las siguientes medidas cautelares:
 - El embargo del 50% del bien inmueble de propiedad de la causante ubicado en la en la calle 14 No. 6-112 de Puerto Gaitán -Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-6568. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López -Meta

comunicando la medida. Hecho lo anterior se dispondrá lo concerniente al secuestro.

- El embargo del 50% del bien inmueble de propiedad de la causante ubicado en la en la calle 14 No. 6-48 de Puerto Gaitán -Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-68663. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López -Meta comunicando la medida. Hecho lo anterior se dispondrá lo concerniente al secuestro.

- El embargo del bien inmueble de propiedad de la causante identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-3547. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López -Meta comunicando la medida. Hecho lo anterior se dispondrá lo concerniente al secuestro.

- El embargo del bien inmueble de propiedad de la causante identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-398998. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur comunicando la medida. Hecho lo anterior se dispondrá lo concerniente al secuestro.

La abogada DORIS BEATRIZ OSPINA SANCHEZ actúa como apoderada judicial de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _43__ Hoy __16-08-2023__

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario